RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 170-2023-MDI/ALC-SG.

Mazuko, 21 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTOS: El INFORME NRO. 529-2023-MDI-YGZ/GDSSC, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales; y el INFORME LEGAL NRO. 00252-2023-ALE-MDI, de fecha 17 de agosto de 2023, donde se solicita la **CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA ELABORAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE BIBLIOTECAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27972, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 11 del artículo 82° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el numeral 5 del artículo 7° de la Ley Nro. 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece respecto al acceso al libro y el producto editorial a fin que: Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. (...);

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley Nro. 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB";

Que, mediante el Informe Nro. 529-2023-MDI-YGZ/GDSSC, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía para la conformación de Equipo Técnico de trabajo para elaborar el Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas; proponiendo sus integrantes;

Que, mediante el Informe Legal Nro. 00252-2023-ALE-MDI, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, es de la opinión favorable para la conformación de Equipo Técnico de trabajo para elaborar el Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas;

Estando a lo señalado y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6 de la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y Asesoría Legal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, EL EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA ELABORAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE BIBLIOTECAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, integrado por:

01	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
02	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CATASTRO
03	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y Gerencia Municipal, realizar la respectiva coordinación con el EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución al EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO, para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, para la publicación en la Página Web de la Municipalidad distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital INAMBARI
Abg. Juan Jesus Tovar Fariña
DNI N° 45559548
ALCALDE

CC:
GM
JJTV/alcalde
CACE/SG
ARCHIVO.